

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL No. 0 1 9

FECHA:

72 3 FEB 2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS VAUATORIOS DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA:

DANIEL ALBERTO BRITTO FERNÁNDEZ

VALOR:

\$60.000.000.00

Entre los suscritos a saber: CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra DANIEL ALBERTO BRITTO FERNÁNDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.196.273, identificado con NIT No. 77.196.273-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD, a prestarle los SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS VAUATORIOS DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO .- Para el servicio de valuación de los Bienes de la Universidad Popular del Cesar, se tomará la base de los registros históricos de adquisición, depreciación, mejoras y métodos de reconocimiento del valor técnico requerido en cada etapa, tales como:

- Evaluación de la base informativa
- Investigación de Campo
- Análisis técnico económico
- Formulación de Dictamen y Memorias

Las Áreas del Avalúo son las siguientes:

- Sede Hurtado del Municipio de Valledupar
- 2. Parque la Vallenata en el Municipio de Valledupar

iuridica@unicesar.edu.co



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL 0 1 9

3. Sede Campus Universitario en el Municipio de Valledupar

- 4. Granja Experimental Calla (Predio Rural) del Municipio de Valledupar
- 5. Seccional Aguachica en el Municipio del Aguachica.
- 6. Extensión de Maicao en el Municipio del Maicao La Guajira

Cada informe técnico contara con las siguientes especificaciones:

- Características del Inmueble
- Información Jurídica y Tabulación
- Datos Urbanístico del Sector
- Descripción de servicios de infraestructura
- Consideraciones, acabados, usos y localización
- Memorias de los cálculos realizados
- Estimación sobre valoración
- Avalúo Comercial (Valor Inmueble)
- Registro Fotográfico
- Anexos de documentos urbanísticos consultados

Esquemas de los precios de los tipos de bienes:

TIPO DE BIEN	CLASIFICACIÓN	CD	CI	UAI	TOTAL
					¢4 000 000
BIEN INMUEBLE	FIJOS	\$600.00	\$240.000	\$160.000	\$1.000.000

Los esquemas por horas de cada uno de los tipos de construcción:

TIPO DE BIEN	EVALUACIÓN BASE INFORMATIVA	INVESTIGACIÓN DE CAMPO	ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO	FORMULACIÓN Y MEMORIA	TOTAL
ACTIVOS	1,0	4,0	3,0	2,0	10,0
					10,0

Desarrollo por cantidad de bienes:

TIPO DE BIEN	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO POR BIEN	HONORARIOS TOTALES
BIEN INMUEBLE	6	\$60.000.000	\$60.000.000
TOTAL	6		\$60.000.000

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el *CONTRATISTA* se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño

juridica@unicesar.edu.co



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL 0 1 9

de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al CONTRATISTA al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 9.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 10.- No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse; 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 13.-Todas las que le señale la Constitución y la ley, 14.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de UN (1) MES, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), pagaderos en un solo pago, para lo cual se requerirá cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, la certificación de recibo a satisfacción del Interventor designado, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2016. El contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL 0 1 9

se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010103 de 22 de Enero de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del servicio, y con una vigencia no inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más; c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador Grupo de Gestión Contable de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe UNIVERSIDAD el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.-Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 5 de 5

FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL 0 1 9

general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorque el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual, CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere. Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 076 del 19 de Enero de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CAPLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

Rector

DANIEL ALBERTO BRITTO FERNÁNDEZ

Contratista